

HONORABLE ASAMBLEA:

En fecha 27 de enero de 2011, se turnó a la **Comisión de Desarrollo Urbano** el expediente número **6810/LXXII**, el cual contiene un escrito signado por los C.C. Rodrigo Medina De La Cruz, Javier Treviño Cantú, y Alfredo Gerardo Garza De La Garza, Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno, y Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, respectivamente, mediante el cual someten a la consideración de esta Soberanía **iniciativa con proyecto de Decreto para desincorporar del dominio público un inmueble propiedad del Estado, ubicado en las calles de Juárez e Ignacio Hinojosa, en el centro del municipio de General Treviño, Nuevo León, con una superficie de 607.58 m² y la autorización para enajenarlo mediante contrato de comodato en favor de dicho municipio por un término de veinte años con la finalidad de que se destine a la instalación del DIF municipal.**

Al expediente de mérito, se acompañan los siguientes documentos:

- Copia Certificada de la escritura pública número 56,777, de fecha 13 de abril de 2000, inscrita bajo el número 9, Volumen I, Libro I, Sección I Propiedad, unidad General Treviño, N.L., de fecha 28 de septiembre de 2000.
- Certificado de Libertad de Gravámenes del bien inmueble objeto de la desafectación.
- Copia certificada del Impreso Catastral número 35) 01-093-003.

- Copia certificada del oficio número 200/2010, de fecha 10 de marzo de 2010, mediante el cual el Municipio de General Treviño, Nuevo León, solicita el comodato.
- Copia certificada del Acta No. 1, de fecha 31 de octubre de 2009, emitida por el Cabildo del R. Ayuntamiento de General Treviño, Nuevo León.
- Copia certificada del Acta No. 9, de fecha 27 de febrero de 2010, emitida por el Cabildo del R. Ayuntamiento de General Treviño, Nuevo León.
- Copia certificada del oficio número CJ-122/2010 de fecha 19 de abril de 2010, suscrito por el Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- Copia Certificada del Acta de Sesión del Comité de Operaciones Inmobiliarias, de fecha 26 de mayo de 2010.
- Plano original del inmueble.

ANTECEDENTES:

Expresan los promoventes que el Estado de Nuevo León es propietario de un inmueble ubicado en la calle Ignacio Hinojosa, en el centro del Municipio de General Treviño, Nuevo León, con una superficie de 607.58 metros cuadrados, el cual adquirió mediante contrato de compra venta que obra en escritura pública número 56,777 levantada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, Notario Público Titular de la Notaría publica Número 60, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el número 9, volumen I, libro I, sección I Propiedad, unidad General

Treviño, N.L. en fecha 28 de septiembre de 2000, predio identificado con el expediente catastral número 35) 01-093-003, que se describe a continuación:

“PREDIO URBANO EN LA CALLE DE JUÁREZ E IGNACIO HINOJOSA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, N.L., DENTRO DE LA MANZANA 93, QUE CIRCUNDAN LAS CALLES DE: JUÁREZ E IGNACIO HINOJOSA, ITURBIDE Y DONACIANO GALINDO Y TIENE UNA SUPERFICIE DE 607.58 M². LOTE MARCADO CON EL No. 3 Y TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE MIDE 15.56 MTS. Y 12.40 MTS. Y COLINDA CON CALLE IGNACIO HINOJOSA; AL SUR MIDE 27.30 Y COLINDA CON LOTE No. 1 DEL LUIS ARRAMBIDE SALINAS; AL ORIENTE MIDE 21.39 MTS. Y COLINDA CON LOTE No. 2 DE SANTOS CADENA G. Y AL PONIENTE MIDE 22.59 COLINDA CON CALLE JUÁREZ”.

Precisan que en el contrato de compraventa antes señalado, en su declaración IV, quedó asentado que el mismo contó con la autorización del Comité de Operaciones Patrimoniales emitida en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 1999, para otorgarse en comodato al Municipio de General Treviño, Nuevo León, con el único fin de que el inmueble se acondicionara como DIF en ese Municipio.

Refieren que en fecha 17 de marzo de 2010, el C. Simplicio Hinojosa Salinas, Presidente Municipal de General Treviño, Nuevo León, mediante el oficio número 200/2010, solicitó a la Dirección de Patrimonio en comodato, el inmueble propiedad del Estado antes descrito, por un término de veinte años, con la finalidad de instalar el DIF Municipal; dicha solicitud fue aprobada por unanimidad de los integrantes del R. Ayuntamiento del citado

Municipio, según acta número 9, de la sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2010.

Detallan que en los términos de los artículos 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 75, 81 fracción I, 107 fracción V, 123 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; y 26 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado mediante el oficio número CJ-122/2010 de fecha 19 de abril de 2010, autorizó realizar los trámites correspondientes para someter a consideración del Comité de Operaciones Inmobiliarias, la petición de comodato del inmueble propiedad del Estado, ubicado la calle Ignacio Hinojosa, en el centro del Municipio de General Treviño, Nuevo León, con una superficie de 607.58 metros cuadrados, solicitado por el Presidente Municipal del referido Municipio, con la finalidad de instalar el DIF Municipal, por un término de veinte años.

Por último, citan que en fecha 26 de mayo de 2010, el Comité de Operaciones Inmobiliarias, en sesión ordinaria emitió opinión favorable a fin de que previa aprobación del H. Congreso del Estado, se proceda a celebrar contrato de comodato por un término de veinte, años a favor del Municipio de General Treviño, Nuevo León, respecto de inmueble propiedad estatal, ubicado en la calle Ignacio Hinojosa cruz con Juárez, en el centro de ese Municipio, identificado con el expediente catastral número 35) 01-093-003, con una superficie de 607.58 metros cuadrados, con la finalidad de instalar el DIF Municipal.

Conforme a lo anterior, los promoventes de la iniciativa de mérito someten a la consideración de esta Soberanía proyecto de Decreto para desincorporar del patrimonio estatal el bien inmueble de referencia, enfatizando que el mismo será otorgado en comodato al Municipio de General Treviño, Nuevo León, quien lo destinara a la instalación del DIF municipal.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, es competente este H. Congreso para conocer y resolver la presente solicitud de desafectación; de conformidad con lo establecido por el artículo 70, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y el diverso 39, fracción VIII, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, es competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano, conocer y resolver sobre las desafectaciones y autorizaciones para enajenar o gravar los bienes del Estado, derivado de lo cual sometemos a este Órgano Colegiado las siguientes consideraciones:

Como se desprende de la escritura pública número 56,777, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el número 9, volumen I, libro I, sección I Propiedad, unidad General Treviño, N.L. en fecha 28 de septiembre de 2000, documento el cual los promoventes anexan en copia certificada al expediente de mérito, el Gobierno del Estado es legítimo propietario de un inmueble ubicado en las calles de Juárez e Ignacio Hinojosa, en el centro del municipio de General Treviño, Nuevo León,

con una superficie de 607.58 m², e identificado con el número de expediente catastral 35) 01-093-003.

En dicha tesitura, el objeto actual de la solicitud de los promoventes se dirige a desincorporar el bien inmueble cuyos datos de identificación han quedado precisados con anterioridad, a efecto de otorgarlo en contrato de comodato al Municipio de General Treviño, Nuevo León, quien lo destinará a la instalación de un DIF municipal.

Por consiguiente, al estar fehacientemente demostrada la titularidad de los derechos de propiedad e identificación del bien inmueble, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, procedimos al estudio del fondo de la solicitud de mérito y demás documentales allegadas a la misma, al respecto es de mencionarse que:

- a) Con las documentales consistentes en el oficio 200/2010, de fecha 10 de marzo de 2010, suscrito por el C. Simplicio Hinojosa Salinas, Presidente Municipal de General Treviño, Nuevo León; así como la copia certificada del acta 09 de la sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de ese mismo municipio, celebrada en fecha 27 de febrero de 2010, se verifica la finalidad pretendida por el Municipio de General Treviño, Nuevo León al solicitar el comodato del bien inmueble que nos ocupa.
- b) Derivado del título de propiedad del bien inmueble del Gobierno del Estado, identificado con el número de expediente catastral 35) 01-093-003, así como el certificado de libertad de gravámenes adjuntos a la solicitud en estudio, se advierte que la citada propiedad se encuentra

libre de todo gravamen y responsabilidad, por lo que en términos de los artículos 106, 107 fracción V, 111 y 123 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, al autorizar por esta Soberanía la celebración del contrato de permuta respecto de dichos predios no se contravienen disposiciones de orden público.

- c) La autorización del Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para otorgar en comodato el bien inmueble referido en el inciso anterior y que se contiene en el oficio No. CJ-122/2010 de fecha 19 de abril de 2010, para someter a la consideración del Comité de Operaciones Inmobiliarias del Estado la autorización de la celebración de citada operación respecto del inmueble que nos ocupa, y la posterior aprobación por el citado Comité en su sesión de fecha 26 de mayo de 2010, cumplen con lo dispuesto por los artículos 75, 81 fracción I, 106, 107 fracción V, y 123 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, y el diverso 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- d) Tomando en consideración que la concesión se solicita por un término mayor a cinco años, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 92 y 93 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, la misma debe ser aprobada por este Poder Legislativo.
- e) Acorde a lo dispuesto en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, el Sistema DIF Nuevo León tiene como funciones realizar acciones encaminadas a la conformación de una sociedad más equilibrada y justa, donde se brinde atención oportuna y

efectiva a los grupos más desprotegidos de nuestra comunidad, en cumplimiento del mandato constitucional de proteger a los grupos socialmente débiles que se encuentran en circunstancias socioeconómicas adversas, ofreciendo condiciones más adecuadas para solucionar sus necesidades prioritarias.

- f) Según se advierte en el artículo 35 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, el DIF estatal recomendará y promoverá el establecimiento de organismos similares en los Municipios, a los cuales prestará apoyo y colaboración técnica y administrativa en materia de asistencia social.

Consecuentemente, en aras de contribuir y seguir impulsando la importante labor que desarrolla nuestro Estado y sus Municipios a través del Sistema DIF, brindando servicios de manera prioritaria a las comunidades alejadas de la cabeceras municipales y de difícil acceso, a las personas que viven en extrema pobreza y grupos en desamparo, apoyando de manera selectiva y temporal la asistencia social, eliminando las carencias y resolviendo las problemáticas de igual índole, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos de suma importancia proponer al Pleno de este H. Congreso aprobar la iniciativa que nos fue planteada.

En virtud de las anteriores consideraciones, al estar debidamente integrado el expediente que nos fue turnado, al cumplir con los requisitos fundamentales establecidos por los artículos, 23 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 75, 81 fracción I, 106, 107 fracción V, 108 y 123 de la Ley de Administración Financiera para el Estado

de Nuevo León; y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y al estar suficientemente analizado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se decreta la desafectación del inmueble propiedad del Estado, con una superficie de 607.58 metros cuadrados, ubicado en la calle Ignacio Hinojosa, en el centro del Municipio de General Treviño, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 35) 01-093-003, el cual se describe a continuación:

“PREDIO URBANO EN LA CALLE DE JUÁREZ E IGNACIO HINOJOSA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, N.L., DENTRO DE LA MANZANA 93, QUE CIRCUNDAN LAS CALLES DE: JUÁREZ E IGNACIO HINOJOSA, ITURBIDE Y DONACIANO GALINDO Y TIENE UNA SUPERFICIE DE 607.58 M². LOTE MARCADO CON EL No. 3 Y TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE MIDE 15.56 MTS. Y 12.40 MTS. Y COLINDA CON CALLE IGNACIO HINOJOSA; AL SUR MIDE 27.30 Y COLINDA CON LOTE No. 1 DE LUIS ARRAMBIDE SALINAS; AL ORIENTE MIDE 21.39 MTS. Y COLINDA CON LOTE No. 2 DE SANTOS CADENA G. Y AL PONIENTE MIDE 22.59 COLINDA CON CALLE JUÁREZ”.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Públicos de la Propiedad y del Comercio bajo el número 9, volumen I, libro I, sección I propiedad, unidad General Treviño, N.L., en fecha 28 de septiembre de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conforme a los artículos 18 fracción II, 21 fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 81 fracción I, y 106 de la Ley de Administración Financiera para el Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se otorgue mediante contrato de comodato al Municipio de General Treviño, Nuevo León, por un término de veinte años, el inmueble propiedad del Estado descrito en el artículo primero de este Decreto, con la finalidad de que en el mismo se instale el DIF municipal.

ARTÍCULO TERCERO. El instrumento que contenga el contrato de comodato a favor del Municipio de General Treviño, Nuevo León, debe de establecer el compromiso por parte del citado Municipio, de instalar en dicho inmueble el DIF Municipal, debiendo cumplir con los lineamientos que establece la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. Para el caso de que dentro el plazo de un año contado a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto, no se formalice el contrato de comodato correspondiente, la autorización emitida conforme a este Decreto, quedará sin efectos.

ARTÍCULO QUINTO. Para el caso de que una vez formalizado el contrato de comodato a favor del Municipio de General Treviño, Nuevo León, éste no iniciare la utilización del bien para el fin señalado, dentro de un plazo de cinco años o le diera al inmueble un uso distinto para el cual se le otorga, se procederá a la rescisión del contrato, quedando a favor del patrimonio estatal todas sus mejoras y accesiones.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE:

DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA

VICE-PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO
LEAL

DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA

VOCAL

DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ

VOCAL

DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN
AGUIRRE

VOCAL

DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA

VOCAL

DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO

VOCAL

DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA

VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

VOCAL

DIP. VICTOR OSWALDO FUENTES
SOLÍS

VOCAL

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS
ALMAGUER